

Actualización legal

Novedades Laborales – Sector Hidrocarburos

Decreto 1668 de 2016

Por medio del cual el Ministerio del Trabajo y el Servicio Público de Empleo modifica el Decreto 1072 de 2015; introduciendo cambios respecto a la contratación de personal en el sector de hidrocarburos e incentivando la mano de obra local.

El Decreto 1668 de 2016 introduce modificaciones al Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, respecto a la contratación de mano de obra local en municipios donde se desarrollen proyectos de exploración y producción de hidrocarburos.

En primer lugar, el mencionado Decreto amplía el alcance de la norma haciéndola extensiva a todos los municipios del país donde se desarrollen proyectos de exploración y producción de hidrocarburos; lo cual recibe el nombre de “Área de Influencia”¹.

Ahora bien, el objeto del Decreto 1668 de 2016 es adelantar un proceso de priorización de mano de obra local, a través de los prestadores autorizados del Servicio Público de Empleo de cada municipio, quienes junto con los empleadores proveerán vacantes tanto para mano de obra calificada, como para mano de obra no calificada, teniendo en cuenta el orden prioritario que señala la reglamentación, de la siguiente manera:

- a) El Área de Influencia.
- b) Aquellos municipios que limiten con el Área de Influencia.
- c) En los municipios del departamento o departamentos donde se encuentre Área de Influencia.
- d) En el ámbito nacional.

El cálculo de las vacantes a proveer se determinará de acuerdo con el número de personas vinculadas (o que se vincularán) al proyecto. En principio la totalidad de la mano de obra no calificada debe ser residente en el Área de Influencia, mientras que para el caso de la mano de obra calificada bastará con un 30% de residentes en el Área de Influencia. En caso de incumplimiento de dichas obligaciones, el Ministerio del Trabajo adelantará las actuaciones administrativas a que haya lugar conforme a la verificación realizada, en desarrollo de sus funciones de inspección, vigilancia y control².

¹ Área de Influencia: se entiende como el municipio o municipios donde se desarrolle el proyecto de exploración y producción de hidrocarburos.

² El Ministerio del Trabajo podrá imponer multas que pueden llegar a ascender a los cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Sobre el particular, es importante establecer que dicho porcentaje no aplica para aquellos trabajadores que desarrollan actividades petroleras en alta mar, teniendo en cuenta que los mismos cuentan norma propia (artículo 99 del Decreto Ley 2324 de 1984), la cual establece que en las naves de matrícula colombiana, el Capitán, los Oficiales y como mínimo el 80% del resto de la tripulación, deberán ser colombianos, sin perjuicio que se autorice la contratación de personal extranjero cuando no haya suficiente personal nacional capacitado.

Por otro lado, entre las obligaciones de los empleadores estará la publicación de las vacantes y el seguimiento, vigilancia y control frente a la vinculación de mano de obra local por parte de los contratistas con los cuales desarrollen actividades relacionadas con proyectos de exploración y producción de hidrocarburos.

Finalmente, el mencionado Decreto adiciona una prohibición en la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo, consistente en participar o promover entre los usuarios oferentes de mano de obra la realización de cualquier acción ilegal que afecte el desarrollo de la actividad económica del empleador

Para mayor información, favor contactar a alguno de los siguientes abogados:

>Isabella Gandini García	Bogotá	+571 746.4602	Isabella.gandini@nortonrosefulbright.com
>Mauricio Montealegre	Bogotá	+571 746.6072	Mauricio.montealegre@nortonrosefulbright.com
>Daniela Hernández Madriñan	Bogotá	+571 746.5565	Daniela.hernandez@nortonrosefulbright.com